SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA Nº 24

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día: 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los Estados Financieros al 31-12-01, del Proyecto de Reforma del Sector Salud-Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF y otras cuestiones conexas. (299-S.-2003.)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud, - Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF; y *b)* Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los Estados de Fuentes y Usos de Fondos al 31-12-01, expresado en dólares estadounidenses, anexos 1 a 4 y notas 1 a 7 que forman parte del mismo; el Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión al 31-12-01, expresado en miles de dólares estadounidenses; el Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión al 31-12-01 (Cuadro Comparativo de lo Ejecutado vs. lo Programado), expresado en dólares estadounidenses y el Estado de Inversiones Acumuladas por Componente de Costos del Proyecto al 31-12-01, expresado en dólares estadounidenses, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud (Presal), parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 3.931-AR, suscrito el 19 de enero de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores enmiendas.

Los mencionados estados fueron confeccionados por la UEC sobre la base de registros elaborados en pesos, al tipo de cambio u$s 1 = $ 0,998 y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron presentados formalmente a la AGN con fecha 20-9-02 y se adjuntan inicialados por la Auditoría General de la Nación a efectos de su identificación con su dictamen.

La ejecución del Proyecto fue llevada a cabo por la Unidad Ejecutora Central (UEC) creada al efecto,

en el ámbito de la ex Secretaría de Programas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (actual Secretaría de Atención Primaria de la Salud), por las Unidades Ejecutoras (UEP) de las provincias de Buenos Aires y Mendoza y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Pressal y por la UEP del PRESSS (Proyecto de Reforma del Sistema de Seguro de Salud).

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, con las excepciones que a continuación detallan:

1. Carta de abogados:

a) De acuerdo a la notas 909/02, 915/02 y 922/02 de fecha 7-6-02, 28-6-02 y 15-7-02 el Proyecto nos informa que al 4-7-02 se encuentra en pleno trámite la causa 15.544/00, caratulada "N.N. s/delito de acción pública" que tramita en la Secretaría 3 del Juzgado Federal 2 y que fue iniciada por denuncia formulada por la Oficina Anticorrupción. (Proyecto PNUD 98/040).

b) Con fecha 15-4-02 la asesora legal del Proyecto PNUD 96/027 informa que:

1) "Se está gestionando extrajudicialmente el cobro de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por la empresa Riva S.A.-Ecomen S.A. UTE, la que se presentó como oferente en la LPI 05 OB-MZA Hospital 'Diego Paroissien' y que una vez adjudicada debió dejarse sin efecto por incumplimientos a cargo de la empresa. El expediente (de la LPI) en su totalidad se encuentra acumulado a la causa judicial que se tramita por ante el Juzgado Criminal Correccional Federal 12, Sec. 23 de la Nación. La última gestión realizada en la Ciudad de Buenos Aires data del 16 de septiembre del año 2001. Al no recepcionar ninguna contestación por parte del Club de Fianzas y Garantías S.A. en relación con el pago de la póliza en cuestión se remite carta documento exigiendo el mismo. A este requerimiento contestó la aseguradora a través de la carta documento merced a la cual nos informa que no se pronunciará acerca de la procedencia o improcedencia del reclamo, entre tanto no se expida la Justicia por considerar que de lo contrario podrían efectuar un pago indebido."

Adicionalmente, con fecha 30-10-02 se ratifica por nota UEP 81 ampliatoria de la anterior, que: "las actuaciones administrativas correspondientes al expediente 2.470-O.B.-99 Hospital 'D. Paroissien' fueron secuestradas por la Policía Federal el día 29 de diciembre de 2000, a las 21.50 hs, en la sede del PRESSAL. Posteriormente, en agosto de 2001 la Coordinación Ejecutiva del Pressal nos solicita informes con relación al expediente 11.663/00 caratulado 'NN s/Delito de acción pública', originario del Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Federal 6, Sec. 12. Hasta la fecha en que se expide este informe no hemos tenido noticia alguna respecto al estado procesal de ambos expedientes. De allí entonces que desconocemos si se trata de causas dependientes tramitadas por diferentes juzgados y secretarías o si por el contrario se encuentra acumulada".

2) "Se mantiene una controversia extrajudicial con la empresa AIRSEP Corp. de Estados Unidos por el pago del 20 % (del total) más gastos conexos, por la provisión mediante LPI 03-Eq-MZA, de dos plantas productoras de oxígeno. Con respecto al reclamo de AIRSEP Corp., recientemente han concurrido los representantes en la Argentina (Geomed S.A.), a una reunión mantenida con funcionarios de la provincia. Como resultado de la misma se propuso abonar el saldo con bonos provinciales."

3) "Informamos que hemos efectuado depósitos judiciales por pago de jornales adeudados por la empresa Planobra S.A. adjudicataria de la LPI-03-OB-SCH Hospital Teodoro Schestakow y RIVA S.A. ECOMEN S.A. UTE adjudicataria de la LPI-04-OB-MZA Hospital 'Luis Lagomaggiore' 2ª etapa, por ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social. Ello en virtud de habérsenos notificado a tal efecto por la ya citada repartición oficial".

4) "Por último informamos que mantenemos una importante deuda con la empresa Constructora San José S.A. adjudicataria de la obra del Hospital 'Diego Paroissien', con motivo de ello, la empresa en cuestión ha interpuesto un reclamo administrativo por ante el gobierno de la provincia."

Por otra parte con fecha 7-2-02 en su nota 122/02 el asesor legal de la UFI- Salud manifiesta a la AGN que:

"La empresa Constructora San José S.A. –contratista de la obra del hospital 'Dr. Diego Paroissien' de la provincia de Mendoza– presentó en el mes de noviembre de 2001 ante la Unidad Ejecutora Central del Pressal, una intimación dirigida a obtener el pago de sumas que, con motivo de la ejecución de la mencionada obra, le adeudaba la provincia de Mendoza. Se procedió al rechazo de la intimación, sin que la contratista insistiera ante dicha Unidad con sus pretensiones."

c) El Proyecto PNUD 97/018 informa que al 31-12-01 existe una presentación administrativa por parte de Planobra S.A. recurriendo la decisión de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de rescindir el Contrato para las Obras de Refacción y Refuncionalización

del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand". Asimismo se está gestionando el pago de la garantía bancaria por anticipo otorgada por el Banco Credicoop en relación a dichas obras.

d) Con fecha 7-2-02 en su nota 122/02 el asesor legal de la UFI-Salud le manifiesta a la AGN que: "La empresa Planobra S.A. –contratista de la obra del Hospital 'Iriarte' de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires– ante la rescisión del contrato de obra resuelta por el director nacional del Proyecto PNUD ARG 97/003 (Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires) interpuso en dicha jurisdicción un recurso administrativo de Revocatoria con el de Jerárquico en subsidio contra la respectiva resolución. La rescisión del contrato de obra fue notificada al contratista en el mes de diciembre de 2001 y el recurso fue interpuesto durante el mes de enero de 2002. El recurso fue rechazado y no se conoce aún la posición que asumirá la contratista.

"Por otra parte se encuentran en curso tratativas entabladas entre Planobra S.A. y el personal afectado a la citada obra, con motivo de la deuda salarial impaga, las que se están llevando a cabo con la intervención de la cartera de Trabajo provincial. La cuestión no cuenta aún con definición."

e) Con referencia al Proyecto PNUD 94/012, con fecha 7-2-02 en su nota 122/02 el asesor legal de la UFI-Salud manifiesta que: "A la firma consultora Alé-Salomón, arquitectos Quiroga Frau, ingenieros se le ha hecho efectiva hasta la fecha, sólo una devolución parcial de las retenciones que, en concepto de garantía, oportunamente se le practicaron sobre los pagos correspondientes a su desempeño en la Dirección e Inspección Técnica de la Obra correspondiente al Hospital 'Teodoro Schestakow' de San Rafael, Pcia. de Mendoza. Este temperamento fue adoptado en razón de la toma de conocimiento por la UEC de la existencia de obligaciones laborales incumplidas por Planobra S.A., contratista de la citada obra. La devolución de la totalidad de dichas retenciones se encuentra supeditada a la efectivización del compromiso de pago asumido por la mencionada contratista ante la Delegación en San Rafael del Ministerio de Trabajo de la provincia de Mendoza. De dicho compromiso resta por saldar la suma de $ 6.200".

2. No se pudo verificar el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional (LPI 05-OB-MZA Hospital "Diego Paroissien"), en virtud de que sólo se tuvieron a la vista fotocopias de algunos cuerpos del expediente, el cual fue retirado de la Unidad Ejecutora Provincial por orden de allanamiento, según consta en Acta Policial de fecha 29-12-00 correspondiente al secuestro del expediente 2.470-O.B.-99- Hospital "Paroissien".

En el apartado Aclaraciones previas al dictamen, la AGN manifiesta que:

1. Se pudo verificar que la transferencia de fondos de aporte local al PNUD, de fecha 28-11-01, para el Proyecto 94/012 por u$s 26.132 ($ 26.080) expuesta en el Anexo 2 a los estados financieros, al 31-12-01 se encontraba pendiente de acreditación por parte del PNUD. La misma, sumada a un importe a conciliar no significativo de u$s 4.86, constituye la diferencia existente entre el importe expuesto en "Fondos en el Programa de Naciones Unidas" del Anexo I - Disponibilidad de Fondos al Cierre y los "Fondos Disponibles" según la Situación Financiera PNUD al 31-12-01.

Posteriormente, hemos verificado su acreditación con fecha 21-1-02 por u$s 18.628,57 acorde al tipo de cambio PNUD vigente a esa fecha (1 u$s = $ 1,40).

2.*a)* Del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones de la LPI 7 - Equipos de la UEP de la provincia de Mendoza (Proyecto PNUD 96/027) se han podido observar deficiencias en el tratamiento dado al circuito comprendido por la evaluación de ofertas, suscripción de contratos, facturación y pagos.

b) Similar situación a la mencionada en el punto *a)* precedente se plantea como resultado del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones de la LPI 3 - Eq CBA de la UEP de la Ciudad de Buenos Aires (Proyecto PNUD 97/018):

Por lo expuesto, el proveedor local cotizó, firmó el contrato y recibió los pagos, mientras que la UEP no solicitó la facturación de éste, liberando los pagos, sólo contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior).

3. Se ha verificado una diferencia de u$s 68.785,74 entre las cifras expuestas como Costo de Apoyo y Auditoría en el estado mencionado en I.*a)* y los estados financieros emitidos por las Unidades Ejecutoras de los subproyectos PNUD bajo este concepto. La misma corresponde a ajustes de ejercicios anteriores realizados por la Unidad Ejecutora Central y las citadas unidades, siendo coincidente el saldo acumulado de las citadas cuentas.

4. Cabe aclarar que durante el ejercicio auditado el Proyecto VIGIA-PNUD 98/003, financiado parcialmente con fondos provenientes del préstamo del BIRF 4.516-AR, procedió a devolver el importe de u$s 2.300.000 previamente transferido en carácter transitorio por el Pressal, situación que se encuentra expuesta como disponibilidad de fondos al inicio del período del estado financiero auditado.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en alcances del trabajo de auditoría y excepto por lo indicado en aclaraciones previas 1- y 2- precedentes, los Estado de Fuentes y Usos de Fondos, los Estados de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión y el Estado de Inversiones Acumuladas por Componente de Costos del Proyecto presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Reforma del Sector Salud al 31-12-01, así como las transacciones operadas durante el ejer-

cicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF de fecha 19-1-96 y sus modificaciones.

La AGN acompaña un Memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A. *Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-01*

I. Unidad Ejecutora Central del Proyecto 94/012

1. *Consultores nacionales*

a) Requisitos obligatorios para la contratación

Se pudo verificar que dos de los consultores analizados no cumplen con el requisito de educación formal requerida para el rango en el que fueron categorizados.

b) Currículum vitae

Los currículos que integran las ternas de selección no consignan fecha de emisión en la mayoría de los casos. Asimismo, en algunos casos no poseían firma del consultor que den prueba de su autenticidad.

c) Contratos

En la mayoría de los casos analizados la verificación de Cancillería fue otorgada con posterioridad al inicio del contrato.

Los contratos celebrados en algunos casos no evidencian el control de avance trimestral previsto en el capítulo III.37 del Manual de Gestión de Proyectos.

La totalidad de los listados de contratos vigentes previstos en el capítulo III apartado B 43 del Manual de Gestión de Proyectos fueron presentados fuera de término.

2. *Subcontratos - Generalidades*

Los listados de contratos vigentes correspondientes a los cuatro trimestres del 2001 que debe presentar el Proyecto al PNUD de acuerdo a lo previsto en el capítulo III apartado C 53 del Manual de Gestión de Proyectos fueron presentados fuera de término.

3. *Subcontratos de Dirección e Inspección Técnica de Obras (DIO)*

a) Hospital "Evita" de Lanús (provincia de Buenos Aires -monto $ 359.63, 01)

No se tuvo a la vista el certificado de IVA correspondiente al mes de junio ($ 2.086,56).

La mayoría de los informes analizados no están firmados, no tienen fecha de presentación ni constancia de recepción por parte de la UEC.

b) Hospital "Shestakow" (provincia de Mendoza - monto $ 430.230,89)

Los informes analizados no tienen constancia de recepción por parte de la UEC, y en uno de los casos no tiene fecha de presentación.

4. *Subcontratos para fortalecimiento institucional*

a) Organización y gestión hospitalaria de los Hospitales "Iriarte", de Quilmes, y Petrona Cordero (provincia de Buenos Aires - monto $ 1.148.672,00).

La documentación referente al concurso no forma parte de un expediente único. Se tuvo a la vista un bibliorato que si bien se encuentra foliado en su contenido, no está completo y no respeta un orden cronológico. Por lo expuesto el sistema de archivo utilizado por el proyecto no permite garantizar la integridad de la documentación referida a la contratación.

No se tuvo evidencia de que se realice un análisis previo a los efectos de determinar las empresas a ser incluidas en la lista corta.

No se cumplió con las dos semanas mínimas que establece el Banco en las Normas de Selección y Contratación de Consultores (Evaluación de Costo cláusula 2.19) que deben mediar entre la notificación a las empresas calificadas y la apertura financiera, ya que ambas propuestas fueron analizadas en la misma fecha.

Tanto la solicitud del proyecto como la posterior verificación de Cancillería son de fecha posterior a la firma del contrato.

Tanto las solicitudes de aprobación a Cancillería como al BIRF sobre la enmienda suscrita y las posteriores respuestas de ambos organismos son de fecha posterior a la firma de dicha enmienda. Asimismo la entrada en vigencia de la misma es anterior a su firma.

La totalidad de los informes analizados no están firmados.

b) Organización y gestión hospitalaria de los Hospitales "Scaravelli" y "Paroissiens" (provincia de Mendoza - monto $ 1.788.173,00).

La documentación referente al concurso no forma parte de un expediente único. Se tuvo a la vista un bibliorato que, si bien se encuentra foliado, en su contenido no está completo y no respeta un orden cronológico. Por lo expuesto, el sistema de archivo utilizado por el proyecto no permite garantizar la integridad de la documentación referida a la contratación.

No se tuvo evidencia de que se realice un análisis previo a los efectos de determinar las empresas a ser incluidas en la lista corta.

No se cumplió con las dos semanas mínimas que establece el Banco en las Normas de Selección y

Contratación de Consultores (Evaluación de Costo cláusula 2.19) que deben mediar entre la notificación a las empresas calificadas y la apertura financiera.

Las verificaciones de Cancillería, tanto para el contrato como para la enmienda, son de fecha posterior a la firma de dichos documentos. Asimismo la entrada en vigencia de la enmienda es anterior a su firma.

La totalidad de los informes analizados no están firmados. Asimismo el informe final tiene fecha de recepción anterior a la de presentación del mismo.

c) Evaluación de resultados e impacto del Programa de Reforma del Sector Salud (monto $350.669,00).

La totalidad de los informes analizados no están firmados y no tienen recepción por parte de la UEP.

5. *Justificaciones de los desembolsos*

1) Se han podido observar diferencias entre el monto solicitado y el desembolsado por el BIRF (desembolsado en defecto) de acuerdo al siguiente detalle:

SOE Nº	Categoría	Total solicitado u$s	Total solicitado u$s
63	8	76.599,33	65.569,38
64	3	587.514,93	361.334,36
69	1	1.123.884,49	465.892,68
	3	448.867,03	392.449,68
70/71	1	1.556.528,32 (1)	1.428.884,01
74	1	380.314,12	356.526,26
82	3	306.435,29	283.464,02

(1) Incluye u$s 657.991,81 justificado en SOE Nº 69.

2) Se mantiene la observación efectuada en el ejercicio anterior en cuanto a que existen discrepancias entre los importes imputados a las distintas categorías por el BIRF en el Monthly Disbursement Summary al 31-12-01 y los importes incluidos en el Estado de Solicitudes de Desembolso Acumuladas a la misma fecha.

3) El Estado de Solicitudes de Desembolso para el ejercicio terminado el 31-12-01 expone para la categoría 2 Bienes, una compra de equipos que fue justificada erróneamente en la categoría 1 Obras por u$s 4.359,88. Cabe aclarar que el Banco efectuó el desembolso considerando la imputación errónea a la categoría 1.

6. *Sistema Contable*

Si bien la UEC posee un sistema contable computarizado que comenzó a operar en el ejercicio 1997, del mismo no surge la totalidad de los estados financieros auditados, solamente el Estado de la Situación Patrimonial del Proyecto. Asimismo, se ha podido verificar que los certificados de gastos presentados al BIRF no surgen del sistema contable implementado, lo que implica duplicidad y mayor margen de error en la carga de los datos.

II. Unidad Ejecutora del Proyecto en la Ciudad de Buenos Aires PNUD ARG/97/018

1. *Fondo de Reparo - Obras*

Existe un error de cálculo en la determinación de la retención de fondo de reparo, ya que no se consideró el IVA incluido en los certificados correspondientes a las LPI 03 -OB-CBA y 04 -OB-CBA.

2. *Variaciones de Obra*

a) No se tuvieron a la vista las garantías de ejecución de contrato correspondientes a las variaciones de obra abonadas durante el ejercicio, según lo previsto en la Sección 9 punto 51 (Ampliación de Garantías) correspondientes a la LPI 03.

b) Las notas de aprobación hacen referencia a un importe de demasía sin tener en cuenta que ese importe se compone tanto de demasías como de economías, las cuales se desglosan en los respectivos certificados.

c) Se tuvieron a la vista variaciones aprobadas por la UEC con fecha posterior al período del certificado en el cual se incluyen las mismas.

3. *Rubro Obras*

LPI 03 OB CBA Hospital "Santojanni"

a) La documentación referente a la licitación no forma parte de un expediente único. Se tuvieron a la vista seis biblioratos los cuales, si bien se encuentran foliados, en su contenido, no están completos y no respetan un orden cronológico. Cabe aclarar que entre la documentación faltante se encuentran la no objeción al pliego del Banco Mundial, los pedidos de prórroga de la validez de la oferta y la conformidad de la misma correspondientes a la empresa que resultó adjudicataria, la designación de la comisión evaluadora de propuestas en cuyo dictamen se fundó la adjudicación, el informe elaborado por dicha comisión y la notificación de adjudicación a las empresas intervinientes. Por lo expuesto, el sistema de archivo utilizado por el proyecto no permite garantizar la integridad de la documentación referida a la contratación;

b) El llamado a licitación no posee fecha;

c) En algunos casos las ofertas presentadas no están foliadas por los oferentes;

d) Del análisis de las ofertas presentadas surge que existe documentación faltante tal como: pliego firmado, formulario de contrato, especificaciones técnicas, y estado económico financiero proyectado.

e) Las publicaciones en medios nacionales incluidas en el expediente son fotocopias, no encontrándose los originales.

4. *Rubro Equipos* (LPI 03-EQ.-CBA)

a) Analizados los antecedentes que respaldan el proceso de contratación hemos observado que no existe un sistema de archivo lógico que reúna la totalidad de la documentación y garantice la integridad de la misma. Asimismo el Proyecto elabora un expediente con fotocopias de determinada documentación correspondiente al mencionado proceso el cual se pudo observar que no respeta un orden cronológico;

b) Del análisis de las ofertas presentadas surge que existe documentación faltante tal como: circulares aclaratorias, recibos por la compra del pliego, pliego firmado y garantías de seriedad de oferta o en su defecto constancia de la devolución de las mismas. Cabe aclarar que en el acta de evaluación de ofertas no se consignan faltantes en la documentación presentada por las empresas;

c) En algunos casos las ofertas presentadas no están foliadas por los oferentes. (punto 18.2 pliego de bases y condiciones);

d) El informe de la comisión evaluadora de ofertas no posee fecha y existen firmas sin aclaración;

e) Se pudo verificar un sustancial atraso en la firma de los contratos, habiendo transcurrido, en algunos casos, desde la fecha de apertura hasta la suscripción de los mismos, más de ocho meses;

f) El llamado a licitación no posee fecha;

g) No se tuvieron a la vista las publicaciones en el Development Bussiness ni en el Boletín Oficial. Asimismo las publicaciones en medios nacionales incluidas en el mismo son fotocopias, no encontrándose los originales de las mismas;

h) El pliego de bases y condiciones utilizado contiene cláusulas que se contraponen a la normativa fiscal y atenta contra la igualdad de oportunidades en sus estipulaciones para el caso de artículos no fabricados por el oferente, ya que:

* En su cláusula 14.1.5 establece que en el caso de que el proveedor sea representante de una empresa del exterior el contrato se firmará con esta última, sin que se considere la evaluación de la capacidad financiera, técnica y productiva de la misma, evaluándose únicamente al oferente local lo cual vulnera el principio de equidad entre los oferentes y podría generar perjuicios para el Proyecto.

** En la cláusula 6.1.1 de las Condiciones Generales del contrato, sugiere la facturación por parte del proveedor o fabricante del exterior a los fines de obtener la franquicia diplomática, con lo cual el Proyecto la considera válida aunque el contrato se celebre con proveedores locales y el pago se les realice a éstos sin presentar factura de acuerdo a las resoluciones vigentes en materia de facturación.

i) No se cumple el plazo de entrega previsto en la orden de compra para el lote 26. Asimismo con respecto al lote 16 la orden de compra no indica la fecha de aceptación de la misma lo que imposibilita verificar el cumplimiento de dicho plazo;

j) Los bienes adquiridos en el lote 26 fueron cotizados por proveedores locales, con quienes se firmaron los contratos y quienes recibieron los pagos mientras que la UEP no solicitó la facturación de éstos, liberando los pagos sólo contra las facturas de los fabricantes de los bienes (empresas del exterior). En el caso del lote 16 se produce similar situación salvo por el hecho de que al 31-12-01 no se había efectivizado el pago (se remite a las Aclaraciones Previas del Informe sobre Estados Financieros);

k) No se tuvieron a la vista las actas de transferencia por los bienes adquiridos según lo indicado en la normativa PNUD.

5. *Rubro Informes Financieros Trimestrales*

Los Informes Financieros correspondientes al primer y cuarto trimestre del ejercicio en cuestión fueron presentados en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD.

6. *Rubro Disponibilidades*

En ningún caso se incluye, en el detalle de registraciones, el número de transferencia o cheque que permita su identificación, circunstancia que dificulta la realización de las respectivas conciliaciones bancarias.

7. *Control Interno*

Se pudo observar una marcada concentración de funciones en áreas que deben ser independientes, como por ejemplo el sector movimiento de fondos y el sector contable, el sector liquidaciones y el de pagos. Esto imposibilita el control por oposición de las operaciones.

III. Unidad Ejecutora del Proyecto de la provincia de Buenos Aires PNUD ARG/97/003

1. *Equipos* (LPI 05-Eq. PBA)

a) Para los bienes adquiridos en los lotes 1, 5 y 6 se efectuó la evaluación de la capacidad financiera y técnica de los proveedores locales mientras que la firma del contrato, la facturación y los pagos se llevaron a cabo con una empresa del exterior, lo cual vulnera el principio de equidad entre los oferentes al no evaluarse la capacidad financiera, técnica y productiva de esta última, lo cual podría generar perjuicios para el proyecto;

b) Las firmas del Acta de Apertura de Ofertas (de fecha 13-2-01) y del Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas (de fecha 22-3-01) no poseen aclaración;

c) No se cumplió con el plazo de entrega de equipamiento previsto en el pliego de bases y condiciones para el lote 6.

2. *Subcontratos - Obras* (LPN 07 Ob PBA)

1) Antecedentes de la Licitación:

a) Las firmas del Acta de Apertura de Ofertas y del Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas no poseen aclaración;

b) El expediente analizado se encuentra sin foliar a partir del Contrato suscripto. Asimismo, dicho Contrato no posee número.

2) Certificación y pagos:

La documentación respaldatoria de los pagos efectuados no se encuentra foliada.

3) Variaciones de obra:

a) No se tuvo a la vista la garantía de ejecución de contrato por el monto de las variaciones certificadas durante el ejercicio;

b) El 61 % de las demasías que se abonaron durante el ejercicio fueron ejecutadas antes de su aprobación.

3. *Subcontratos - Obras* (LPI 05 Ob PBA)

1. Certificación y pagos:

La documentación respaldatoria de los pagos efectuados no se encuentra foliada.

2. Variaciones de obra:

Existen certificados de obra que incluyen variaciones en las cuales los precios unitarios indicados se expresan en diferente unidad de medida que la expuesta en la oferta. Asimismo en uno de los casos se pudo verificar que el precio unitario de la variación difiere del precio incluido en la oferta.

4. *Control Interno*

a) No se aplican procedimientos para la cancelación o anulación de facturas pagadas (p.ej.: sello);

b) Como resultado de nuestras tareas llevadas a cabo en la UEP se pudo concluir que no existen evidencias suficientes de que la distribución de funciones y responsabilidades dentro del área de Administración y Finanzas favorezca el control por oposición de las operaciones.

5. *Informes Financieros Trimestrales*

El informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2001 fue presentado en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD.

IV. Unidad Ejecutora del Proyecto PNUD ARG/98/040

1. Consultoría

A) Control de legajos

a) Las solicitudes de contratación no poseen número y en algunos casos son de fecha posterior al inicio de actividades indicado en el respectivo contrato;

b) En la mayoría de los casos analizados tanto la intervención de Cancillería como la no objeción del BIRF son posteriores al inicio de actividades según contrato;

B) Proceso de Selección:

Los currículos que integran las ternas de selección no consignan fecha de emisión en la mayoría de los casos.

C) Análisis de Contratos

a) Se tuvieron a la vista algunas enmiendas firmadas con posterioridad a la entrada en vigencia de las mismas;

b) En el 39 % de los casos analizados la fecha de firma tanto de los contratos como de las declaraciones juradas son posteriores al inicio de actividades según contrato.

D) Control de informes

La mayoría de los informes analizados no tienen constancia de recepción por parte de la UEP. Asimismo en algunos casos no estaban firmados por el consultor ni tenían fecha de presentación.

E) Información a presentar al PNUD

Casi la totalidad de los listados de contratos de consultoría vigentes requeridos mensualmente por el PNUD fueron presentados fuera del plazo estipulado en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno.

2. *Informes Financieros al PNUD*

La totalidad de los informes correspondientes al ejercicio 2001 fueron presentados en Cancillería fuera de los plazos previstos en la normativa PNUD.

V. Unidad Ejecutora del Proyecto de la provincia de Mendoza PNUD ARG/96/027

1. *Rubro Informes Financieros Trimestrales*

El Informe Financiero correspondiente al cuarto trimestre fue presentado en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD.

2. *Rubro Disponibilidades*

En ningún caso se incluye en el detalle de las registraciones el número de transferencia o cheque que permita su identificación, circunstancia que di-

ficulta la realización de las respectivas conciliaciones bancarias.

3. *Control Interno*

a) Se pudo observar una marcada concentración de funciones en áreas que deberían ser independientes, como por ejemplo el sector de movimiento de fondos y el sector contable, el sector liquidaciones y el de pagos. Esto imposibilita el control por oposición de las operaciones;

b) En algunos casos, la fecha de emisión de los cheques y/o transferencias, es anterior a la fecha de la orden de pago respectiva.

4. *Equipos* (LPI 03 - EQ MZA.)

Se mantiene la situación verificada en el ejercicio anterior en cuanto a que las plantas de oxígeno instaladas en los hospitales "Schestakow" y "Lagomaggiore" continúan sin funcionar.

5. *Equipos* (LPI 07-EQ MZA.)

a) El llamado a licitación no posee fecha;

b) El Proyecto, tanto en solicitudes de documentación faltante de las ofertas como en pedidos de extensiones de validez de oferta, enuncia "días hábiles" como plazo para cumplimentar dichos requerimientos, pese a que el pliego de bases y condiciones enuncia en el punto 1.4 de las condiciones especiales de contrato que todos los plazos en "días" expuestos en los documentos de licitación serán considerados corridos;

c) En la mayoría de los casos las ofertas presentadas no cumplen con el requisito de foliatura establecido en el punto 18.2 del pliego de bases y condiciones;

d) Los bienes adquiridos en el lote 05 fueron cotizados por el proveedor local, con quien se suscribió el contrato y quien recibió los pagos, mientras que la UEP no solicitó la facturación de éste, liberando los pagos sólo contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior);

e) No forma parte del expediente la publicación en el Development Bussinees. Asimismo las publicaciones en medios nacionales incluidas en el mismo son fotocopias, no encontrándose los originales de las mismas;

f) El pliego de bases y condiciones utilizado contiene cláusulas que se contraponen a la normativa fiscal y atenta contra la igualdad de oportunidades en sus estipulaciones para el caso de artículos no fabricados por el oferente, ya que: en su cláusula 14. 1. 5 establece que, en el caso de que el proveedor sea representante de una empresa del exterior, el contrato se firmará con esta última, sin que se considere la evaluación de la capacidad financiera, técnica y productiva de la misma, evaluándose únicamente al oferente local, lo cual vulnera el principio de equidad entre los oferentes y podría generar perjuicios para el Proyecto.

En la cláusula 6.1.1 de las Condiciones Generales del contrato sugiere la facturación por parte del proveedor o fabricante del exterior a los fines de obtener la franquicia diplomática, método que el Proyecto considera válido aunque el contrato se haya celebrado con proveedores locales y el pago se les realice a éstos sin presentar factura de acuerdo a las resoluciones vigentes en materia de facturación;

g) En dos casos de los oferentes analizados se tuvieron a la vista garantías de oferta por un importe global para todos los lotes cotizados. Cabe aclarar que según la Sección I punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones todas las ofertas debían acompañarse con una garantía por cada lote ofertado individualmente;

h) Tanto para el lote 05 como para el 28 las garantías de fiel cumplimiento de contrato son de fecha posterior al contrato suscrito con las firmas adjudicatarias (fecha de contrato para ambos lotes 19-10-99, garantía de fecha 23-12-99 y 26-10-99 respectivamente), en tanto que la cláusula sexta del mismo indica que el proveedor entrega en ese acto la mencionada garantía;

i) No se cumple el plazo de entrega previsto en la orden de compra para el lote 05;

j) No se cumplieron los plazos de pago establecidos en las órdenes de compra para los lotes 05 y 28.

B. *Observaciones del Ejercicio*

I. Unidad Ejecutora Central PNUD ARG/94/012.

1) *Informes Financieros Trimestrales* 94/012.

a) El informe correspondiente al cuarto trimestre 2001 fue presentado en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD;

b) El informe correspondiente al primer trimestre 2001 indica revisión presupuestaria vigente "P", la cual no es la vigente a la fecha de presentación del mismo.

2) *Consultores Nacionales*

Informes

Se tuvieron a la vista órdenes de pago con fecha de emisión anterior a la recepción de los informes por parte de la UEC. Asimismo en uno de los casos analizados la fecha de presentación del informe es posterior a la de recepción del mismo.

3) *Subcontratos de Servicios de Consultoría para Fortalecimiento Institucional*

1) Organización y gestión hospitalaria de los Hospitales "Iriarte" de Quilmes y "Petrona Cordero" (provincia de Buenos Aires - monto $ 1.148.672,00).

a) No formaban parte del expediente, que nos fue suministrado, los modelos de la Carta de Invitación, Términos de referencia, Información suplementaria para consultoras y Contrato que fueron enviados al Banco para su no objeción. Asimismo no se tuvieron evidencias de las razones por las cuales el Proyecto solicitó la no objeción para una lista corta de seis firmas consultoras y el Banco la otorgó sólo para cuatro firmas;

b) La Comisión de Evaluación que efectuó el análisis de las propuestas técnicas y financieras según se expone en las actas 2 y 3 no coincide con la que fue designada a tales efectos según acta del 25-11-99;

c) Las planillas de evaluación individual no tienen fecha de realización, hacen referencia a otro hospital y en algunos casos no cuentan con aclaración de los firmantes;

d) De acuerdo a la nota 390/01 que constituye la solicitud de no objeción a la enmienda 1 del contrato celebrado el 17-12-99, la fecha original del mismo es desde el 17-12-99 hasta el 23-8-01, habiéndose iniciado la prestación de los servicios recién el 1-3-00, motivo por el cual debería efectuarse una reducción de 54 días (del 30-6 al 23-8) a los efectos de no exceder la fecha de finalización del proyecto (30-6-01). Al respecto cabe aclarar que según cláusula 2.3 el contrato expirará a los 540 días contados a partir del comienzo de la prestación de los servicios, el cual según cláusula 2.2 debía tener lugar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrada en vigor (17-12-99) o en la fecha posterior que las partes convengan por escrito, no constando en el expediente tenido a la vista evidencia alguna de que se haya fijado por escrito una fecha posterior para el comienzo de la citada prestación. Por todo lo expuesto, no se pueden determinar las razones que dieron lugar a la firma de una enmienda al contrato original, el cual cumplido en todos sus términos no hubiera excedido la fecha de finalización del programa.

2. Organización y gestión hospitalaria de los hospitales "Scaravelli" y "Paroissien" (provincia de Mendoza - monto $ 1.788.173).

a) El contrato celebrado con la firma adjudicataria establece un plazo de ejecución de 545 días que finaliza el 1º de febrero de 2002, excediendo la fecha de finalización de actividades del PRESSAL del 30/6/01. Como consecuencia de lo expuesto, debió celebrarse una enmienda que redujo el plazo de ejecución en 215 días;

b) No constan en el expediente las razones por las cuales desde el acta de apertura de ofertas hasta la evaluación técnica de las mismas transcurrieron 4,5 meses. Asimismo, se solicitaron en varias oportunidades ampliaciones al período de validez de la oferta, una vez vencidos sus respectivos plazos;

c) Se tuvieron a la vista evaluaciones realizadas por otros miembros de la Unidad Ejecutora, las cuales no se encuentran plasmadas en ninguna acta y son de fecha anterior a las que tiene en cuenta el acta de evaluación definitiva;

d) No forma parte del expediente el recálculo final de la evaluación financiera, únicamente se tuvo a la vista un ejemplar sin firmar en el cual se recomienda la contratación de otra consultora y no la que resultó adjudicataria.

3. Evaluación de resultados e impacto del Programa de Reforma del Sector Salud (monto $ 350.669).

a) El expediente fue refoliado en su totalidad con fecha 18/1/02, subsanando los errores de foliatura que esta auditoría ya había verificado en el mismo con respecto a la cronología de los documentos incluidos. Asimismo, toda la documentación correspondiente a esta contratación se encuentra ubicada en carpetas foliadas de abajo hacia arriba, por lo que se dificulta su seguimiento ante documentos de más de una foja;

b) No se tuvo a la vista en algunos de los casos la constancia de recepción de las cartas de invitación. Cabe aclarar que se procedió a invitar a 6 firmas consultoras, de las cuales sólo 2 presentaron propuestas, superando la evaluación técnica una sola firma;

c) El proyecto envió a la firma consultora la solicitud de prórroga del mantenimiento de oferta una vez vencido el plazo de validez del mismo;

d) De la evaluación técnica realizada en primera instancia surgen errores aritméticos, tales como la superación del puntaje máximo a obtener en uno de los ítem.

II. Unidad Ejecutora del Proyecto en la Ciudad de Buenos Aires PNUD ARG/97/018

1. *Rubro Obras*

(LPI 03 OB CBA Hospital "Santojanni")

a) No se tuvo a la vista la garantía de fiel cumplimiento establecida como requisito para la firma del contrato en la cláusula 34.1 del pliego de bases y condiciones que fuera solicitada en la carta de aceptación de fecha 26 de mayo de 2000. Cabe aclarar que todas las garantías que nos fueran suministradas inician su vigencia en el año 2001;

b) Entre la apertura de las ofertas (15/9/99) y el dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (23/12/99) transcurrieron más de 90 días, lo cual excede el plazo previsto para el mantenimiento de las ofertas sin que se hayan tenido evidencias de la solicitud de ampliación de dicho plazo. Asimismo, la firma del contrato tuvo lugar pasados los 150 días del citado dictamen sin que consten las razones que justifiquen tales dilaciones;

c) No se tuvieron a la vista las notificaciones a las empresas participantes del resultado de la licitación.

d) La constancia de recepción de la circular 1 no forma parte del expediente y no tiene fecha;

Según cláusula 50.2, sección 4 "Datos del contrato", del pliego de bases y condiciones, el contratista debe presentar al contratante en el término de 120 días corridos contados a partir de la recepción del anticipo de la obra la documentación respaldatoria de la utilización del mismo en insumos para la ejecución de ésta;

e) Al respecto, se tuvo a la vista un sobre sin fecha de recepción ni de presentación, por lo cual no es posible determinar si la rendición tuvo lugar dentro del plazo establecido. No obstante ello, facturas contenidas en el mismo exceden el plazo previsto, ya que el anticipo fue efectuado el 19/7/00 cumpliéndose los 120 días el 16/11/00, y se incluyen facturas de enero de 2001;

f) Cabe aclarar que la sumatoria de comprobantes con fecha anterior al 16/11/00 asciende a $ 379.251,14 y equivale al 53 % del monto anticipado. Solicitado por esta auditoría el comprobante de devolución del monto no utilizado, la UEP respondió que no existe sobrante del anticipo. De lo expuesto surge que la empresa no cumplió y la UEP no exigió el cumplimiento en término de lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales;

g) Existe un error en el informe de la Comisión Evaluadora en relación al monto ofrecido por una de las empresas intervinientes; cabe aclarar que el mencionado error no modifica el resultado de la licitación;

h) No se cumplió con el plazo de ejecución previsto (365 días), firmándose un acta convenio de ampliación (de 281 días hasta 30/3/02) 148 días después de vencido dicho plazo. Cabe aclarar que la mencionada acta tiene por objeto autorizar la ampliación que, según consta en el artículo segundo de la misma, fuera solicitada por notas de pedido 507 del 21/9/01 (93 días después del vencimiento) y 548 del 19/10/01 (pasados 121 días del vencimiento). Cabe destacar que las firmas consignadas no tienen aclaración.

(LPI 04 Hospital "Durand")

a) La contratista incurrió en numerosos incumplimientos del contrato celebrado, tales como paralización de la obra, demoras en el reinicio de las actividades previsto en el acta acuerdo celebrada el 1º/3/01, porcentajes de certificación inferiores a los previstos en el plan de trabajos aprobado. Por todo lo expuesto, la UEP procedió a la rescisión del contrato y a la ejecución de la garantía correspondiente, la cual no había sido percibida al 31/12/01 (se remite a lo expuesto en alcance del informe sobre estados financieros);

b) El expediente correspondiente a la rescisión del contrato, si bien se encuentra foliado, no respeta el orden cronológico, lo cual dificulta el seguimiento y análisis de las actuaciones.

2. *Rubro Equipos (LPI 03 EQ. CBA)*

a) No se puede determinar si se cumplió con el plazo de pago previsto en la orden de compra para el lote 26, ya que las actas de recepción definitiva firmadas por los responsables del hospital no tienen fecha;

b) La UEP no llevó a cabo la certificación de la entrega con el informe de recepción firmado por el Director Nacional de Proyecto (DNP) tal cual lo indica la normativa PNUD (para lote 26);

c) El contrato celebrado con la empresa adjudicataria del lote 16 carece de aclaración de firmas, con lo cual no es posible verificar la representatividad de los firmantes;

d) No se tuvieron a la vista las constancias de comunicación del resultado de la licitación para el lote 16 a todos los oferentes. A su vez, en lo que respecta al lote 26, las notificaciones fueron cursadas a los no adjudicatarios 70 días después de la firma del contrato;

e) La orden de pago 021 del 28/11/2001 indica como proveedor al adjudicatario del lote 16, pero ordena la emisión del cheque a nombre del adjudicatario del lote 26.

3. *Rubro Disponibilidades*

a) Se pudo verificar la contabilización de partidas hasta cinco meses después de efectuado el débito en el banco;

b) Las conciliaciones bancarias no indican quién las realizó ni quién las revisó. A su vez, la conciliación del mes de diciembre que nos fuera proporcionada tiene errores en su confección en cuanto a fechas, saldo según extracto y partidas pendientes;

c) Se verificó la emisión de dos órdenes de pago con el mismo número y distinta fecha sin que ninguna de ellas haya sido anulada;

d) No se respeta la correlatividad numérica entre la emisión de cheques y de órdenes de pago.

III. Unidad Ejecutora del proyecto de la provincia de Buenos Aires PNUD ARG/97/003

1. *Subcontratos - Obras (LPN 07 Ob PBA)*

1. Antecedentes de la licitación:

a) El proceso de selección llevado a cabo (licitación pública nacional) no cumple con lo establecido en el anexo 4, sección 1, parte C (b) del convenio de préstamo, ya que el monto máximo para esta modalidad es de u$s 3.000.000 por cada contrato. Siendo el monto contractual de esta obra de $ 4.175.157,03 (IVA incluido);

b) La garantía de ejecución de contrato fue entregada fuera de los plazos estipulados en el pliego de bases y condiciones;

c) Mediante nota 476/01 del 26/10/01 el proyecto solicita a la empresa contratista una nueva garantía

de fiel cumplimiento de contrato o la extensión de la vigente, cuyo vencimiento operaba el 1º/11/01. No obstante ello, sin haber recibido respuesta de la empresa, el 31/10/01 se procede a firmar un acta acuerdo que prorroga el plazo contractual hasta el 31/12/01. Cabe aclarar que dicho incumplimiento es uno de los motivos considerados para fundamentar la rescisión del contrato de fecha 21/12/01.

2. Certificación y pagos:

a) En el certificado 4 existen dos planillas finales de las cuales una no coincide con el importe aprobado;

b) El porcentaje de avance parcial reflejado en el certificado 5 es erróneo, asimismo en el 11 no se plasmó el porcentaje de avance correspondiente;

c) Analizado el certificado 7, se pudo determinar que la suma de los ítem no se corresponde con el importe total del certificado. Asimismo, en algunos ítem no coinciden los porcentajes parciales expuestos con los importes certificados para dichos ítem;

d) El comprobante de reintegro de IVA correspondiente al pago del certificado 7 fue solicitado con hasta 10 meses de diferencia respecto de la fecha de pago del mencionado certificado. Asimismo, en el comprobante que se tuvo a la vista no consta recepción por parte de la empresa contratista.

2. *Subcontratos-Obras (LPI 05 Ob PBA)*

Certificación y pagos:

a) No se tuvieron a la vista las nuevas pólizas de seguro o extensiones de las existentes que debería haber presentado la empresa contratista una vez ampliado el plazo para la finalización de las obras, según lo previsto en la cláusula 12 de la sección IV de las condiciones del contrato del pliego de bases y condiciones;

b) Se tuvieron a la vista dos planillas correspondientes al certificado 15 que reflejan distintos importes para la demasía 43;

c) Los comprobantes de reintegro de IVA correspondientes a los pagos de los certificados 1, 2 (devolución de fondos de reparo), 11 y 15 fueron solicitados con hasta 15 meses de diferencia respecto de la fecha de pago de los mencionados certificados. Asimismo, en los comprobantes que se tuvieron a la vista no consta recepción por parte de la empresa contratista.

3. *Equipos (LPI- 05-Eq-PBA)*

a) El expediente no se encuentra foliado en su totalidad, ya que se interrumpe dicha foliatura en los últimos cuerpos del mismo;

b) La comunicación del resultado de la licitación a los oferentes que no resultaron adjudicatarios se realizó en dos fechas distintas (18/4/01 y 30/4/01). En cada una de estas fechas se utilizó un mismo número de nota para la totalidad de las notificaciones emitidas;

c) El plazo de entrega establecido en las órdenes de compra correspondientes a la totalidad de los lotes analizados por esta auditoría es inferior al previsto en el pliego de bases y condiciones;

d) No se tuvo a la vista el recibo correspondiente a la firma adjudicataria del lote 6 por un importe de $ 339.880, abonado a través de transferencia bancaria, la cual fue verificada.

4. *Control interno*

Analizado el archivo de órdenes de pago se pudo verificar que en algunos casos las mismas no respetan la correlatividad numérica con respecto a su fecha de emisión. A su vez, se detectaron faltantes de dichos documentos.

IV. Unida Ejecutora del Proyecto PNUD ARG/98/040

1. *Consultoría*

Proceso de selección:

a) En la totalidad de los legajos analizados no existen evidencias del proceso de selección efectuado por el proyecto para la contratación de consultores, sólo se tuvo a la vista una nota del coordinador indicando el resultado del mismo. Asimismo, en uno de los casos esta nota es posterior al inicio de actividades según contrato;

b) En uno de los casos analizados por esta auditoría se procedió a contratar a un consultor (profesional en sistemas) incluyendo en su terna de selección dos estudiantes de la misma carrera, siendo el puesto a cubrir una categoría B rango I, para el cual es indispensable tener título profesional;

c) Se efectuó la contratación directa de un consultor, sin que conste en el legajo justificación alguna;

d) Los currículos que integran las ternas de selección en algunos casos no tienen recepción por parte de la UEP ni poseen firma del consultor que den prueba de su autenticidad.

Pago de honorarios:

a) Se tuvo a la vista un contrato celebrado por $ 4.228 por el cual se abonaron dos pagos de $ 2.164, superando en $ 100 el monto contractual, cabe aclarar que el cronograma de pagos adjunto al citado contrato repite el mismo error;

b) En algunos casos los recibos/facturas emitidos por los consultores no tienen fecha.

Análisis de contratos:

Se tuvieron a la vista algunas enmiendas que no modifican en ninguno de sus términos los contratos originales.

Control de informes:

a) Se detectaron algunos casos en que la fecha de recepción de informes por parte de la UEP es posterior a la nota del coordinador aprobando el mismo y liberando el pago;

b) Se tuvieron a la vista informes conjuntos, modalidad no prevista expresamente en el contrato celebrado ni en los términos de referencia.

2. *Viajes y viáticos*

a) Se tuvieron a la vista solicitudes de pasajes que no cumplen con el plazo mínimo de cinco días previos al viaje para su presentación previstos en la normativa PNUD;

b) Se procedió a reintegrar gastos de pasaje por viajes realizados para asistir a talleres organizados por el proyecto, los cuales no fueron solicitados a la agencia autorizada por PNUD;

c) En uno de los casos analizados por esta auditoría se reintegraron gastos de un viaje en remis desde la provincia de Santa Fe a Buenos Aires por valor de $ 300, siendo ésta una modalidad no contemplada en el Manual de Gestión de Proyectos. A su vez se verificó que se abonaron gastos terminales por el mencionado trayecto.

V. Unidad Ejecutora del programa de la provincia de Mendoza PNUD ARG/96/027

1. *Control interno*

Existen órdenes de pago que fueron emitidas sin respetar el orden cronológico.

2. *Subcontratos-Obras (LPN 5-OB Hospital "Diego Paroissien")*

a) No se pudo verificar el proceso de licitación en virtud de que sólo se tuvieron a la vista fotocopias de algunos cuerpos del expediente que fuera retirado de la Unidad Ejecutora Provincial por orden de allanamiento de fecha 29 de diciembre de 2000;

b) No se cumplió con la fecha de pago establecida en la cláusula 43.1 de la sección IV Condiciones de contrato del pliego de bases y condiciones (28 días de la aprobación de cada certificado por parte de la Supervisión General de Obra) en ninguno de los certificados abonados durante el período. Asimismo, no se abonaron intereses por pago atrasado acorde con lo previsto en la misma cláusula. Cabe aclarar que a la fecha de realización de las tareas de auditoría se adeudaban certificados por un total de $ 2.964.261,48;

c) Al momento de la recepción provisoria (29/11/01), el proyecto efectuó observaciones a la obra, que la contratista debía subsanar dentro de los 180 días, algunas de las cuales impedían el uso de sectores de vital importancia para el hospital;

d) Efectuada la visita a la obra en abril de 2002, se evidenció lentitud por parte de la empresa para hacerse cargo de las reparaciones exigidas, dado el grado de deterioro de las áreas afectadas (no concordante con la antigüedad de la obra) y la precariedad en que algunas áreas se encontraban funcionando (por ejemplo: área de odontología);

e) Se tuvieron a la vista facturas de la contratista que no guardan correlatividad numérica con relación a su fecha de emisión.

3. *Equipos (LPI 07-EQ-MZA)*

a) Para el lote 28 se tuvieron a la vista tres garantías de cumplimiento de contrato que cubren los períodos del 1º/11/99 al 31/12/00 (emitida el 26/10/99), del 5/4/00 al 31/05/00 (emitida el 5/4/00) y del 4/1/01 al 28/2/01 (emitida el 8/1/01). Cabe aclarar que sólo se pudo verificar el reclamo que la UEP efectuara el 12/12/00 intimando a la firma a presentar en el plazo de 5 días la renovación de las garantías con vigencia desde el último vencimiento ya operado y hasta la extinción de las obligaciones, que no fuera cumplido por la empresa ni en el plazo para la presentación ni en la vigencia correspondiente;

b) No consta en las órdenes de compra de los lotes 5 y 28 la fecha en que las mismas son aceptadas por el proveedor. Cabe aclarar que las mismas fueron emitidas 60 días después de la firma de los respectivos contratos.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTE

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el Expediente Oficiales Varios 391/02 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite Resolución sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-01 del Proyecto de Reforma del Sector Salud - Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Audito-

ría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud - Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF, y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 299-S.-2003.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Imprenta del Congreso de la Nación